# CURADORA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA,** en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **26-0467** del **17 de septiembre de 2026**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la prórroga de la licencia expide:

***PRÓRROGA DE LICENCIA*** **Nº 26-0006 PR**

Fecha de Radicación:28/08/2026

## 1. INFORMACION DEL PREDIO

**PROPIETARIO(s):** **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**
**NÚMERO PREDIAL:** **68001-01-01-00-00-184-0004-0-00-00-0000**
**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** **300-9109**
**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** **CALLE 44#10-13**
**BARRIO:** **ALFONSO LOPEZ**

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA

Conceder PRÓRROGA de licencia, por el término de doce (12) meses a la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 24-0518 del 20 de septiembre de 2024 (Solicitud N.º 68001-2-23-0518), correspondiente a la Licencia de Construcción en las modalidades de MODIFICACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

## 3. RESPONSABLES TECNICOS

**ARQUITECTO:** JUAN GREGORIO SIERRA NAVARRO **Matrícula** A68091999-91478038
**INGENIERO CALCULISTA:** NICOLAS MORENO YAÑEZ **Matrícula** 68202-233927
**RESPONSABLE OBRA:** MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO **Matrícula** 68202-120241
**GEOTECNISTA:** DAVID RICARDO DIAZ PRADA **Matrícula** 68202-257151
**ELEMENTOS NO ESTRUC.:** MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO **Matrícula** 68202-120241
**REVISOR INDEPENDIENTE:** EDWARD FABIAN QUINTANILLA DIAZ **Matrícula** 68202-217733

**4. VIGENCIA DE LA PRÓRROGA:** Desde 11 de octubre de 2026 Hasta el 11 de octubre de 2028

Se expide en Bucaramanga el 28 de septiembre de 2026.

**Arq. Rene Garnica Castillo (E)**
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga Encargado
**CM**

Calle 36 No. 23 - 69 - Tel. **(607) 635 2808** - Cel: **315 234 9673** - Bucaramanga - Col.
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co
www.curaduria2bucaramanga.co

4.DETALLE DEL PROYECTO:

Conceder PRÓRROGA de licencia, por el término de doce (12) meses a la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 24-0518 del 20 de septiembre de 2024 (Solicitud N.° 68001-2-23-0518), correspondiente a la Licencia de Construcción en las modalidades de MODIFICACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, sobre el predio localizado en la CALLE 44 # 10-13 del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial catastral 68001-01-01-00-00-184-0004-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-9109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA, con NIT. 800.022.620-3, representado legalmente por MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS, identificada con C.C. N° 1.098.671.707 en su calidad de Directora General, para la continuación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia inicial, , en la cual se aprueba: "Acto de Reconocimiento y Licencia de Construcción en modalidad de Modificación y Reforzamiento Estructural, para uso Dotacional, en un lote con área de 2062.00m² según escritura pública. Se reconoce edificación de Un (1) sótano, Tres (3) Pisos de altura y Terraza para Una (1) unidad de Dotacional según Codigo de Uso Pot No.79 escala Metropolitana, con un total de área construida reconocida de 2119.59m², se adiciona la licencia de construcción en modalidad de modificación y reforzamiento estructural para el cumplimiento normativo actual vigente y para fines de diseño, Se realizo las siguientes intervenciones: área de modificación de 3.00m2, área de reforzamiento estructural de 2119.59m2 para un área total intervenida de 2122.59m2. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.6.1.2.2.5 y 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 del 2015, se informó y se envió copia del reconocimiento a la secretaria de Planeación Municipal el día 05 de marzo de 2024 mediante oficio, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 471 del Acuerdo 011 de 2014, se recibe respuesta el 19 de marzo de 2024 el informe técnico 2-GDT-202403-00014089 de 13 de marzo de 2024. Finalmente, el proyecto se aprueba de la siguiente manera: Edificación de Un (1) sótano, Tres (3) Pisos de altura y Terraza para Una (1) unidad de Dotacional según Codigo de Uso Pot No.79 escala Metropolitana, con un total de área construida de la edificación después de la intervención de 2119.59m², cuenta con Trece (13) cupos de parqueaderos existentes de vehículos, Dos (2) cupos de parqueadero para tractocamión de Bomberos existentes, Tres (3) cupos de motocicletas existentes. Se aprueba el reconocimiento de la edificación existente teniendo en cuenta los artículos 6 y 7 de la Ley 1848 de 2017, lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el artículo 471 del Acuerdo 011 de 2014 , y la norma urbana No.24-0143NU del 30/07/2024 según el cual queda el proyecto Indice de ocupación existente y construcción del proyecto Existente. ANEXOS: Declaración juramentada de antigüedad de la edificación, peritaje técnico estructural. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES: Trámite de Reconocimiento, modificación y Reforzamiento estructural, de una edificación de dos (2) módulos (modulo administrativo y modulo parqueaderos y servicios), los cuales comparten la misma estructura, la cual es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales. El proyecto supera los 2000m² de área construida. La placa de entrepiso es aligerada, con viguetas distribuidas en una dirección y fundida en sitio, para los dos módulos. El sistema de cubierta para el modulo administrativo es, una zona en cubierta liviana y otra zona en placa de concreto. El sistema de cubierta para el modulo parqueaderos y servicios es placa de concreto aligerada. El sistema de cimentación son zapatas unidas mediante vigas de enlace y amarre. Se propone un reforzamiento estructural, el cual consiste en la implementación de riostras metálicas adosadas en algunos de los pórticos de concreto para aumentar la rigidez de la estructura. El proyecto presenta revision independiente de los diseños estructurales por parte del Ing. Edward Fabian Quintanilla Diaz con Matrícula Profesional N° 68202-217733 el cual presenta memorial de revision; OBSERVACIONES: LEY 1796 DEL 13/07/2016 - Artículo 6°, Certificación técnica de ocupación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la

**edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia. A la certificación técnica de ocupación se anexarán las actas de supervisión, las cuales no requerirán de protocolización. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública otorgada por el enajenador del predio la cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre los cuales se desarrolla la edificación. Debe cumplir con manejo del espacio público eterminado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001). Coordenadas Magna Sirgas: Punto 1:X:1104783.1772 y Y:1278454.1467; Punto 2: X:1104763.7439 y Y:1278507.7127; Punto 3: X:1104779.9533 y X:1278513.4651; Punto 4: X:1104775.8867 y Y:1278526.3553; Punto 5: X:1104791.5431 y Y:1278532.7155; Punto 6:X:1104810.2283 y Y:1278464.7555."**

---

## CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

2. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.

3. Si al vencimiento de esta prórroga no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones consideradas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

4. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la

solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.

5. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

6. El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.

7. Esta prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

# CERTIFICACION EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. **26-0467** del **17 de septiembre de 2026**, por la cual se concede un **PRORROGA DE LICENCIA**, según radicación N° **26-0006PR**, sobre el predio ubicado en la **CALLE 44 # 10-13, barrio García Rovira,** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **NPN 68001-01-01-00-00-184-0004-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-9109** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.098.671.707**, en su calidad de Directora General y representante del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, con NIT. **800.022.620-3**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo **el día 28 de septiembre de 2026**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**VIGENCIA PRORROGA DE LA LICENCIA**

**HASTA: 10 de Septiembre de 2027**

CURADURÍA URBANA No 2
DE BUCARAMANGA

**Arq. Rene Garnica Castillo (E )**
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga Encargado
**CM**